



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en **VIDEOCONFERENCIA**, siendo las **18:32 horas** del **21/01/2021**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

CONCEJALES:

D^a. Rosa María Naval Porta.
D. José Luis Barriga Ibáñez.
D^a. Laura Román González.
D^a María Dolores Naval Zarazaga.
D. Lucas Díaz Bernal.
D. Rafael Martínez Sánchez.
D^a Luz María Caraballo Rodríguez.
D^a Isabel Jurado Castro.
D. Francisco Javier Díaz Jurado.
D. José Enrique González Valdés.
D. Manuel Rodríguez Gómez.
D^a Virginia Porras Méndez.
D^a Isabel María Fernández Orihuela.
D. José Luis Mellado Romero.
D. Sebastián Guzmán Martín.
D. Luis Manuel Rivera Maestre.

SECRETARIA GENERAL:

D^a. Elena Romero Zambrano

CARÁCTER DE LA SESIÓN:

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=tpYAt6SKDeg>



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género y por las víctimas del covid19.

I PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 (ORDINARIA).

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 PP, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de diciembre de 2020 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta del Informe Covid con fecha de actualización 20 de enero de 2021 y el Alcalde informa que el índice covid en Chipiona está 862,8 casos por cada 100.000. Son 485 positivos desde el primer día y 258 curados. Y que si pasamos de 1.000 el índice pasaremos al cierre del comercio.

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta de la Memoria de actuaciones realizadas por el Departamento de Secretaría General con los acuerdos de Pleno durante el ejercicio 2020.

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta de los escritos presentados por la Sra. Portavoz del Partido Popular, de fecha 18 de enero de 2021, número de registro 694 y 737, en relación con el nombramiento como Portavoz y suplente de las Comisiones Informativas de su partido:

- Portavoz: D^a. Isabel Jurado Castro.
- Suplente: D. José Enrique González Valdés.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02/2021 MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS, SEGÚN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021. (I).

El Pleno por catorce votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 Cs y 1 N.A.) y tres abstenciones (3 PP) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito nº 02/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2021, con la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con bajas de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

AUMENTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
011.901	AMORTIZACION FRACCIONAMIENTO ATA (DEUDA DERIVADA MMBG)	36.432

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

BAJAS PARA TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
929.500	FONDO DE CONTINGENCIA	36.432

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021





TERCERO.- Declarar la ejecución inmediata del acuerdo, en base a establecido en el artículo 177.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación de créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga, **o de excepcional interés general**, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Hace una presentación de la propuesta.

D^a María Naval: Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto entendiendo que es un plan de contingencia.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto en abstención, pide que se depuren responsabilidades por parte de la Mancomunidad, que no le parece justo, pero que entiende que la Concejala de Hacienda traiga esta propuesta.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 17 DE ABRIL DE 2019, PARA FORMALIZACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021. (CA).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Habiéndose solicitado al Sr. Gerente Territorial del Catastro la continuación de trámites para la suscripción de un Nuevo convenio entre la Secretaría del Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Chipiona en materia de Gestión Catastral, éste nos comunica que es necesaria la ratificación del acuerdo del Pleno de la Corporación del 17 de abril de 2019 por el que se aprobó la formalización del citado convenio.

A la vista del informe emitido por el Negociado Municipal de Catastro, con fecha 12/01/2021, en relación con la necesidad de ratificación de acuerdo del



Pleno de la Corporación del 17 de abril del 2019.

A la vista del acuerdo del Pleno de la Corporación del 17 de abril de 2019, punto sexto, por el que se aprueba la propuesta de Alcaldía Presidencia por unanimidad de los asistentes (7 PP, 5 PSOE y 4 IU), con el siguiente tenor literal:

"Con ocasión de la reunión de la Comisión Mixta de Vigilancia y Control del vigente convenio de colaboración, celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018 en la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, por el Sr. Gerente Provincial informó a la Sra. Concejala de Hacienda sobre la conveniencia de solicitar la suscripción de un nuevo convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de Chipiona, conforme al nuevo modelo elaborado por la Dirección General del Catastro.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de Providencia de esta Alcaldía de fecha 18/03/2019, los Negociados de Secretaría, Intervención y Catastro han emitido sendos informes al respecto, cuyas respectivas conclusiones se transcriben literalmente a continuación:

1.- CONCLUSIONES DEL INFORME DE SECRETARÍA Nº 26/2019, de fecha 28.03.2019:

"SÉPTIMO.- Así pues, el procedimiento a seguir para aceptar la encomienda de la Dirección General de Catastro a favor del Ayuntamiento de Chipiona, así como aprobación del Convenio regulador podría resumirse en el siguiente:

1.- La decisión de encomendar la gestión de una determinada actividad o servicio deberá adoptarse mediante Acuerdo del Pleno de la corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

2.- Esta acuerdo deberá ser remitido a la entidad u órgano encomendado para su aceptación.

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



Cod. Validación: V012 RTNF NJEx NzQw MUE0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 19



3.- La encomienda de gestión deberá formalizarse mediante un convenio entre las partes, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la administración encomendante. Así mismo, las partes intervinientes darán publicidad de la existencia del convenio en todos los documentos que se expidan con motivo de su ejecución, así como en sus oficinas abiertas al público y en sus respectivas páginas web (art. 68 del RD 417/2006 de 7 de abril).

4. El órgano competente para la suscripción del Convenio es el Alcalde como representante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la LBRL.

5. El Convenio de la encomienda de gestión se ajustan a Derecho desde un punto de vista estrictamente formal.

6. La remisión al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía será o no aplicable a este convenio en función de la cuantía de los compromisos económicos que implique para el Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de estos órganos de fiscalización para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía (art. 53.3)."

2.- CONCLUSIONES DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN de fecha 20.03.2019:

"La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su art. 11, establece "que las Entidades de derecho público podrá encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencial, siendo el órgano encomendante el que dicte cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. Estos acuerdos incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal."

La encomienda de gestión se realice entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», ya que la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (DGC) es administración del Estado.

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



Cod. Validación: V002 RTNF NfEx NzQw MUE0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 19



El art 64 "Régimen jurídico de los convenios" del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril establece que El convenio de colaboración no comportará la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.

Esto se deja patente en la cláusula decimotercera punto 3 del Convenio.

La Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece que las actuaciones de gastos han de realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose por ésta la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. En los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo tanto, al no haber contraprestación económica de ningún tipo en el presente Convenio, la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no se ve alterada con la firma del mismo.

La presente encomienda no está sujeta a la ley de Contratos del Sector Público, en base a su artículo 6 Convenios y encomiendas de gestión:

"1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador".

3.- CONCLUSIONES DEL INFORME DEL NEGOCIADO MUNICIPAL DE CATASTRO, de fecha 19.03.2019:

"Primera.- En el transcurso del actual convenio de colaboración, que desde el 14 de febrero de 2002 se desarrolla con la Dirección General del Catastro, a través de su Gerencia Territorial de Cádiz, los métodos de trabajo, canales de comunicación, tareas delegadas y normativa aplicable, dentro del marco de las gestiones que se realizan, han experimentado sustanciosos cambios, no recogidos en el convenio en vigor.

Segunda.- El modelo de convenio de colaboración propuesto ahora por la Dirección General del Catastro se adecúa al régimen recogido en 62 a 68 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que regulan los convenios de colaboración, así como al artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Tercera.- El modelo de convenio que se propone por parte de la Dirección

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021





General del Catastro tiene las siguientes novedades **con respecto al actualmente**
en vigor entre las partes:

- a) Extender el ámbito de aplicación del convenio también a los inmuebles rústicos. El convenio de colaboración de fecha 14 de febrero de 2002 entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Catastro sólo contemplaba los inmuebles urbanos.
- b) Incorporación de las modificaciones de datos jurídicos a la base de datos catastral mediante acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro.
- c) Comprobación de la documentación presentada, relativa a datos físicos, jurídicos o económicos y realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.
- d) Grabación de las modificaciones de datos físicos jurídicos y económicos derivadas de las alteraciones de orden físico y económico en la base de datos alfanumérica catastral mediante acceso telemático a las funcionalidades de los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro que resulten indispensables.
- e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición contra actos dictados en relación con los expedientes de alteraciones de orden físico y económico. Hasta ahora, la tramitación y resolución de dichos recursos era competencia exclusiva de la Gerencia Territorial del Catastro.
- f) Digitalización de la documentación que integre los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, previo a su tramitación, atendiendo a las normas y herramientas definidas por la Dirección General del Catastro a tal fin.
- g) La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a efectos de su incorporación a la base de datos catastral, se realizará mediante mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada.
- h) Actuaciones de colaboración en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro. La herramienta de gestión para llevar a cabo dichas actuaciones será el Mapa de Gestión que será puesto a disposición del Ayuntamiento, y en el que se reflejarán de forma permanentemente actualizada las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones desarrolladas sobre las mismas.
- i) La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar en el municipio.
- j) Compromiso por parte del Ayuntamiento de solicitar el establecimiento y gestión de un Punto de Información Catastral (PIC) en el término municipal. Se solicitaría a la Dirección General del Catastro el nombramiento de uno de los funcionarios adscritos al Negociado Municipal de Catastro como usuario

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



Cod. Validación: V002 RTNF NJEx NzQw MUE0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 19



registrado para atender dicho servicio catastral.

k) El Ayuntamiento colaborará en la notificación postal a los interesados mediante el sistema de reparto "Medios propios/Correos SICER", tanto de las notificaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio, alteraciones de orden físico y económico y actuaciones de mantenimiento catastral, como de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, excepto para el reparto de las comunicaciones con el sistema de "clave concertada" que será efectuado directamente por la Dirección General del Catastro.

l) El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobados por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

m) En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del RD 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de objetivos y de Actuaciones de la dirección General del Catastro.

n) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en el Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro.

ñ) Ha de destacarse que el Ayuntamiento como órgano encomendado, de acuerdo con el artículo 11.2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, y más concretamente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

Cuarta.- Por cuanto antecede y al objeto de dotar al departamento de Catastro de medios personales suficientes para el adecuado desarrollo de las funciones de carácter catastral que en régimen de encomienda de gestión se atribuyen al Ayuntamiento en el nuevo modelo de Convenio propuesto por la Dirección General, se hace indispensable cubrir, a la mayor brevedad, la plaza de auxiliar administrativo que ocupaba en Catastro la funcionaria Dña. Rosario Rey Sanjosé antes de su reciente traslado al Registro Municipal."

Por todo lo cual, y considerando que la nueva fórmula de convenio propuesta por la Dirección General del Catastro supone un paso más en la colaboración que actualmente se está prestando, así como un nuevo marco de relaciones que habrán de regir dicha colaboración tras el procedimiento de regularización catastral aplicado en nuestro municipio y, además, nos dota de las herramientas necesarias para el seguimiento de los incumplimientos de la



obligación de declarar las alteraciones catastrales, todo lo cual supone la mejora en el mantenimiento y actualización de los padrones catastrales, tanto de Urbana como de Rústica, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) la formalización de un nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral conforme al nuevo modelo confeccionado por dicho organismo directivo, cuya copia se adjunta a la presente propuesta, acompañando a la solicitud la memoria explicativa firmada por esta Alcaldía-Presidentencia con fecha 27-03-2019, en la que se hace constar el objeto del convenio, el alcance de las funciones a ejercer y los medios personales y materiales que el Ayuntamiento pone a disposición de La Dirección General del Catastro para el desarrollo de las funciones cuya gestión se pretende convenir, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

TERCERO.- Dicho acuerdo, una vez adoptado por las partes, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ayuntamiento de Chipiona, y en el Portal de Transparencia del mismo (art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). Deberá darse publicidad al Convenio en las oficinas abiertas al público del Ayuntamiento de Chipiona. "

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificación del acuerdo del Pleno de la Corporación del 17 de abril de 2019, punto sexto, en todos sus términos."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Hace una presentación de la propuesta.

Dª María Naval: Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Pregunta una duda de catastro, sobre si se ha llevado a cabo una negociación con la Gerencia del Catastro.

Dª. Isabel Jurado: Expone su voto a favor, porque sabe y conoce el trabajo, y entiende que es una formalización de algo que se sigue ejecutando.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INFORMÁTICA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA (RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020),

SEGÚN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021. (IN).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el Informe del Técnico de Informática, de fecha 28 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal,

"PRIMERO: Que con fecha 04 de agosto de 2020, el Alcalde-Presidente, firma acuerdo de adhesión a como municipio integrante para la presentación de solicitud en la modalidad agrupada, con la Diputación de Cádiz como representante de la agrupación, a la convocatoria de ayudas en especie para el impulso de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía (Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019. BOJA 7 núm. 26 de 7 de febrero de 2020), para los proyectos:

- Somos Futuro
- Participación e Igualdad Digital.
- Digitalización de Órganos Colegiados.
- Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital.

SEGUNDO.- En referencia a dichos proyectos por parte del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), dependiente de la Excm. Diputación de Cádiz, y según lo establecido en Artículo 16.2, previo a la Resolución Definitiva, de cara al trámite de audiencia es necesario aprobar en Pleno, la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre, así como la aprobación del convenio donde se formaliza la representación de la agrupación."

Visto el escrito de la Excm. Diputación de fecha 28 de diciembre de 2020 y número de registro 17.922 por el que comunica que para que nuestro Ayuntamiento pueda acceder a la citada subvención y que la Diputación de Cádiz, la cual ostenta la representación de la Agrupación pueda concurrir en nombre del Ayuntamiento de Chipiona debemos cumplir los siguientes requisitos:

1. Aprobar la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre.
2. Aprobar convenio donde se formaliza la representación de la Agrupación.
3. Remitir certificación de los acuerdos tomados a la mayor brevedad posible a:

IEDT – Instituto de Empleo y
Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico
Cl. Jacintos, 4
11007 Cádiz

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021





Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer al Pleno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la ratificación de la participación en la convocatoria a la que se concurre.

SEGUNDO.- Aprobar convenio entre la Excma. Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona donde se formaliza la representación de la Agrupación, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ EN LA LÍNEA DE AGRUPACIÓN DE LA ORDEN DE INCENTIVOS 3 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA.

En Cádiz, a ____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

DE OTRA PARTE, Luis Mario aparcero Fernández de Retana, Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de esta Entidad, habilitado a estos efectos en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LBRL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz ha priorizado para esta legislatura impulsar acciones de desarrollo inteligente del territorio, que propicien una transformación de nuestra provincia a través de las tecnologías. Es por ello, que la Diputación de Cádiz participa en iniciativas como AndalucíaSmart 2020 y la Convocatoria de ayudas en especie de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes de Andalucía para el desarrollo, ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

TERCERO.- Según las bases reguladoras serán de aplicación dos líneas de

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



Cod. Validación: V002 RTNF NjEx NzQw MUE0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 19



subvenciones en esta convocatoria concurriendo la Diputación en la línea de Agrupación dirigida a grupo de dos o más entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes.

CUARTO.- La Diputación de Cádiz presenta 5 proyectos que impulsan la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad y territorio inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente.

A continuación se describen los mismos de manera resumida:

Ciberseguridad y Puesto de Trabajo Digital

Modelo propuesto por el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar la Ciberseguridad en las entidades locales. Se basa en la implantación de los sistemas que pone a disposición el CCN de manera centralizada en las diputaciones provinciales y en la dotación de infraestructura hardware (Firewalls) en las entidades locales para aumentar sus capacidades en materia de Ciberseguridad. El mantenimiento continuo de los sistemas de monitorización, información y gestión de eventos de seguridad de los sistemas existentes se hace desde EPICSA (vSOC).

También se abarca la conceptualización y definición tecnológica del Puesto de Trabajo Digital que posibilite el teletrabajo de manera integral y segura. Esto será posible gracias a una infraestructura de virtualización de escritorios y aplicaciones basada en tecnologías abiertas, tipología y dotación de equipamiento en función de los perfiles profesionales, requisitos de conectividad, y ayudas técnicas para el cumplimiento del ENS y RGPD.

Por último se han identificado 3 tipos de dispositivos (tablet, portátil y mini-pc) para el testeo de la solución por parte de las entidades locales, incluyendo la dotación de unidades para todas las entidades locales.

Participación e Igualdad Digital

Implantación de un sistema centralizado y multientidad de participación ciudadana que incluya funcionalidades en áreas como son la recogida de ideas, para pedir opinión a la población, votación de iniciativas, creación de foros de debate, elaboración de normas, así como lo recogido en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación de Ciudadana.

Evitar la brecha digital en zonas rurales a través del despliegue de infraestructura de conectividad a través de un modelo de explotación que promueva la economía circular.

Somos Futuro

Visibilizar el patrimonio material e inmaterial de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz como elemento de identidad compartida, canalizado a través de una tecnología que conecte a los ciudadanos con los objetos propios de su cultura, constituida como un factor de cohesión y

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021





que actúa como un motor de regeneración de la calidad de vida en los pueblos y generador de oportunidades para el emprendimiento y el desarrollo de nuevos negocios.

Modelo objetivo de gestión y recogida de residuos

Plataforma de gestión y recogida de residuos que maximice la innovación y el uso de nuevas tecnologías debe ser un objetivo primordial para abordar alcanzar metas básicas de sostenibilidad ambiental (calidad del aire, ruidos) y seguridad en la operación.

Digitalización de Órganos Colegiados

Sistema centralizado multientidad de Video-Actas así como la instalación del hardware necesario: cámaras domótica para realización automática, pc de grabación del archivo audiovisual y demás elementos técnicos necesarios.

El sistema se integrará con los proyectos MOAD y CEP@L de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- En la línea Agrupación, la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases: tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto seleccionado y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

SEXTO.- Conforme al artículo 16 de las bases, en el caso de una agrupación, deberá presentar documento acreditativo de la representación de la misma con poderes bastantes para poder cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento o, en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

SÉPTIMO.- La Junta de Andalucía contribuirá a la financiación de cada proyecto con un 80% de su presupuesto, correspondiendo por tanto un 20% de cofinanciación a las entidades locales que forman parte de la Agrupación siendo este importe financiado íntegramente por la Diputación de Cádiz.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Chipiona, con fecha 04 de agosto de 2020 ha manifestado su intención de participación en la modalidad de Agrupación mediante la firma por Alcaldía del modelo de adhesión a los proyectos presentados por la Diputación de Cádiz para la convocatoria de la ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES de la Consejería de Economía,

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



Cod. Validación: V012 RTNF NJEx NzQw MUE0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 19

Conocimiento, Empresas y Universidad según Boja número 26 de 7 de febrero de 2020.

Por todo lo expuesto, todas las partes de conformidad con las competencias que le atribuyen las leyes, en especial los arts. 25 y 36 de la LBRL, siendo conscientes de la importancia que para la satisfacción del interés general supone la participación del citado proyecto y el beneficio que reportará a los ciudadanos y ciudadanas de sus territorios, suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es ostentar la representación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes en la línea de Agrupación de la Orden 3 de diciembre de 2019, de concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes y para ejecutar los proyectos en nombre de las entidades locales en el caso que sea concedida la ayuda en especie.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Diputación de Cádiz, que ostenta la representación de la Agrupación, deberá concurrir en nombre de los municipios integrantes en dicha Agrupación aportando toda la documentación que se indica en el artículo 10 «Presentación de solicitudes y documentación a aportar», así como la que se indica en el artículo 16 «Audiencia, aportación de documentación y aceptación» de las bases de la Orden 3 de diciembre de 2019.

Asimismo, la Diputación de Cádiz se encargará de la tramitación de la solicitud y compromisos presupuestarios, coordinación de la actividad de la agrupación, seguimiento e impulso de las actuaciones a llevar a cabo en el desarrollo de los proyectos seleccionados y en el adecuado funcionamiento del mismo durante el periodo de durabilidad de la inversión realizada.

b) Por parte de las Entidades Locales agrupadas en estos proyectos, deberán otorgar la representación mediante la aprobación de este convenio por el Pleno de la Corporación.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se iniciará a la firma del mismo y se extenderá durante la ejecución del Proyecto presentado, de ser concedida dicha ayuda. En el caso de prórroga de los proyectos se entenderá prorrogado este convenio.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes será causa de extinción del presente Convenio.



Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por la decisión unilateral de una de las partes cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas, por la producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización del objeto del Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para un mejor conocimiento de las actuaciones puestas en marcha, se crea una Comisión de Seguimiento y Control de los proyectos de la Orden de Incentivos que estará integrada por un representante de cada una de las entidades locales que forman parte de la Agrupación.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN

El presente Convenio podrá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si así lo solicitara alguna de las partes, siendo a costa de la que lo solicitare los gastos derivados de su de la misma.

SÉPTIMA.- ÁMBITO LEGAL

El presente Convenio tendrá, una vez firmado por las partes, naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de conflicto en la interpretación, aplicación y ejecución de este Convenio se resolverán siguiendo el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en caso que no puedan ser resueltos de común consenso por las partes se resolverá conforme a la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, quedando sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicado.

Fdo: Irene García Macías Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana
Presidente de la Diputación de Cádiz Alcalde/sa del/la Ayuntamiento de Chipiona"

TERCERO.- Facultar a la Sr. Alcalde a la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Notificar el presente a Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico."

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Hace una presentación de la propuesta.

Dª Rosa María Naval: Expone la propuesta.



D. Manuel Rodríguez: Pide que se amplíe la explicación.

D^a. Isabel Jurado: Expone su voto a favor y entiende la importancia de la propuesta.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CO-9 DEL PLAN PARCIAL DE LA U.U.I. DE LA BALLENA (CHIPIONA) PARA LA SEGREGACIÓN EN DOS PARCELAS AL 50%, SEGÚN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021. (OU).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, al punto quinto de su Orden del Día, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela CO-9 del Plan Parcial de la U.U.I. de la Ballena (Chipiona) para la segregación en dos parcelas al 50%.

El referido expediente fue expuesto al público mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 217 de 13 de noviembre de 2020, Diario ABC, de 26 de noviembre de 2020, Tablón de Anuncios y Portal del Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Visto el Informe de fecha 07/01/2021 de la Jefa de Negociado del Área de Registro y Atención Ciudadana en el que consta que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Visto el Informe técnico y jurídico del área de Urbanismo de fecha 11/01/2021, se propone al ayuntamiento **Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela CO-9 del Plan Parcial de la U.U.I. de la Ballena (Chipiona) para la segregación en dos parcelas al 50%.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Incluir el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumen-

ACTA
Número: 1 Fecha: 18/02/2021



tos de Planeamiento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Síntesis de la votación:

Sr. Alcalde: Hace una presentación de la propuesta.

D. José Luis Romero: Expone la propuesta.

D. Manuel Rodríguez: Expone su voto a favor.

Dª. Isabel Jurado: Expone su voto a favor.

Dª. María Naval: Explica que la parcela ha ido perdiendo valor y por eso la importancia de aprobarlo y hacer uso de este suelo.

Sr. Alcalde: Explica al portavoz de Ciudadanos que cuando se ponga a la venta, van a tener la información de todo, porque se publicarán los pliegos y que hay interesados, porque los precios han bajado y por eso se trae la segregación de las parcelas.

PUNTO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No hubo.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN A CUENTA DE DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL 14 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA 6328 A 6652 Y DEL 1 AL 14 DE ENERO DE 2021, DE LA 1 A LA 196.

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía Presidencia del 15 al 31 de diciembre de 2020, de la 6327 a 6652 y del 1 al 14 de enero de 2021, de la 1 a la 196.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS.

9.1. D. Manuel Rodríguez: Sobre la contratación de la bolsa de limpiadoras y operarios, que le han comentado y pregunta a la Sra. Naval, que se están saltando puestos, ni lo confirma ni lo desmiente, pero ruega si le podía informar.

9.2. D. Manuel Rodríguez: Ruega a María Naval si tiene algún dato sobre la recaudación sobre la morosidad.

Responde 9.1. Dª. María Naval: Que se ha reunido con las tres señoras de la bolsa, pero el contrato no puede exceder de 6 meses en el año, que es un contrato por productividad, que la persona que tiene en Personal, que con el tema de Covid se ha llamado a mucha gente, pero hay gente que están en varias



bolsas y han estado entrando en las dos, lo que ocurre que en las bolsas que ya está para terminar esa bolsa es para dos años, la bolsa es muy ambigua y que se guía por lo que le dice su Asesora Jurídica. Que estas personas ya han sido contratadas 3 meses y que hubo una subvención y se cambió el tipo de contrato y al cambiar la modalidad, reclaman dos tipos de modalidad, por lo que tenían 3 meses más y les ha dicho que lo va a consultar. Pero que si la interpretación es correcta se las va a volver a llamar, ese es su compromiso. Que le ha dado la razón a las interesadas.

Responde 9.2. D^a. María Naval: Que hay un informe que recoge que hay un 25% de morosidad, pero a finales de septiembre le llama el Diputado felicitando al ayuntamiento porque en el último mes y medio el pueblo de Chipiona empieza a pagar de forma regular, no solo el trimestre sino que en signo positivo. Que lo han utilizado para pagar a proveedores antiguos y se pone en junio de 2019 como periodo medio de pago.

9.3. D^a. Virginia Porras: Ruega, con el tema Covid, más información y más reuniones, al menos cada 15 días, que hay muchas cifras que la población no entiende.

Responde 9.3. Sr. Alcalde: Que es cierto y que es su intención convocar una comisión.

PUNTO DÉCIMO.- PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y siendo las **19:50 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL